MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO



Resolución Directoral

Lima, 1 6 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Nº 202320430, que contiene: la Resolución Directoral Nº 122-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Director General de la DIRIS Lima Centro; el Oficio Nº 101-DG-2023-Nº 010-OEPE-HVLH/MINSA, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera; el Informe Nº 097-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Servicios de Salud; la Nota Informativa N° 1575-2023-DMGS-Nº 437-OSS-DIRIS-LC, de fecha 03 de mayo de 2023, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; el Informe Legal Nº 284-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, especificando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (en adelante El Reglamento), el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones, para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la cafidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 36 de El Reglamento, en lo referido a su Dirección Técnica indica que los Establecimientos de Salud funcionan bajo la responsabilidad de un Director Médico o un responsable de la atención de salud, a excepción de los consultorios médicos y de otros responsables de la salud; señalando que dicha función será ejercida de modo permanente durante el horario de funcionamiento del establecimiento;

Que, el artículo 37 de El Reglamento, establece en su literal a) que el Director Médico es el funcionario responsable de: "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";



Que, la Novena Disposición Complementaria de El Reglamento, señala que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";



Que, el numeral, 5.4 de la Directiva a la que se refiere el párrafo anterior indica que "la Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutiva y capacidad de oferta"; asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";



Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 de la Directiva indica que "la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutiva, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA o la que haga sus veces, según corresponda";



Que, el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción"; en mérito a ello, mediante Oficio Nº 101-DG-2023-Nº 010-OEPE-HVLH/MINSA, de fecha 04 de abril de 2023, la Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera solicitó al Director General de la DIRIS Lima Centro revisar y aprobar la actualización mediante acto resolutivo la Cartera de Servicios del establecimiento de salud que representa, acompañando su solicitud con el Informe Nº 029-2022-UFPOP-OEPE-HVLH/MINSA, de fecha 03 de abril de 2023 en tres (3) folios, donde detalla los alcances de las nueve (09) Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que conformar la Cartera de Servicios de dicho nosocomio;

Que, el literal x) del numeral 5.1 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro aprobado por Resolución Directoral Nº 279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022, establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función: "compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención de los hospitales bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud"; asimismo, el literal j) del acápite 5.1.6.2 del numeral 5.1 del Título Quinto de la normativa consignada en el párrafo anterior señalan que es función de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud "compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales bajo su jurisdicción (...)", en ese sentido, la solicitud de actualización de la Cartera de Servicios del Hospital Víctor Larco Herrera de

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO



Resolución Directoral

Lima,

1 6 MAYO 2023

categoría III-1 cuenta con la opinión técnica favorable contenida en el Informe Nº 097-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Institución quien trasladó los actuados a la Dirección General mediante la Nota Informativa Nº 1575-2023-DMGS-Nº 437-OSS-DIRIS-LC, de fecha 03 de mayo de 2023;

Que, mediante el Informe Legal Nº 284-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución informó que de la revisión efectuada al expediente administrativo presentado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se advierte que el Hospital proponente ha cautelado que su solicitud de actualización de Cartera de Servicios cumpla con los aspectos formales que debe contener el proyecto de Cartera de Servicios del Hospital Víctor Larco Herrera, de conformidad con lo establecido en la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP.V.01 denominada "Directiva Administrativa que Establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, toda vez que dicho proyecto de cartera de servicios contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutiva y de oferta la cual comprende 43 (cuarenta y tres) procedimientos médicos [38 en la categoría Por Unidad Productora de Servicios de Salud y 05 en la categoría por Actividades], en mérito a que el mismo se encuentra acorde a la normativa relacionada a carteras de servicios y que adicionalmente cuenta con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud que es el órgano de la Entidad encargado de compatibilizar, estabilizar y fortalecer la cartera de servicios de los hospitales bajo jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, por lo que cuenta con la opinión favorable de dicho despacho;

Que, en virtud de todo lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde a esta Dirección General aprobar la actualización de la Cartera de Servicios del Hospital Víctor Larco Herrera de categoría III-1, el mismo que cuenta con 43 (cuarenta y tres) procedimientos médicos distribuidos de la siguiente manera: (i) **Anexo 1**: 38 (treinta y ocho) servicios de salud en la categoría *Por Unidad Productora de Servicios de Salud*; y, (ii) **Anexo 2**: 05 (cinco) servicios de salud en la categoría denominada *Actividades*, al cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP.V.01 denominada "Directiva Administrativa que Establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA y por contar adicionalmente con las opiniones favorables de la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria el cual es el órgano de la Entidad encargado de compatibilizar, estabilizar y fortalecer la cartera de servicios de los hospitales bajo jurisdicción de la DIRIS Lima Centro y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro:

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de







Apoyo, y, la Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 - Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Víctor Larco Herrera, categoría III-1 conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Hospital Víctor Larco Herrera aprobada por el presente acto resolutivo tenga vigencia de un (01) año. Indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- Disponer, que el Hospital Víctor Larco Herrera, categoría III-1 publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Hospital Víctor Larco Herrera, categoría III-1 y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

PERÙ BINISTERIO

IN GUTTERRE

Director General CMP. 31180

Registrese, comuniquese y publiquese.

Es Copile Fiel del O

Miguel

Reg. Nº

jel Deza C

EDATARIO

MGZ/APC/smmb

- **DGOS**
- **DMGS**
- OAJ
- **HVLR**
- **OGTI**
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS **DE SALUD LIMA CENTRO**

UNIDAD



ANEXO Nº 1

Cartera de Servicios de Salud, Por Unidad Productora de Servicios de Salud del Hospital Víctor Larco Herrera, Categoría III-1.









N°	PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en Psiquiatría.
2	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en Neurología.
3	Consulta Externa	Consulta Médica Ambulatoria en el servicio subespecializado de Psiquiatría en Adicciones.
4	Consulta Externa	Consulta Médica Ambulatoria en el servicio subespecializado de Psiquiatría de niños y adolescentes.
5	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por Enfermera(o).
6	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por Psicólogo(a).
7	Consulta Externa	Atención ambulatoria por Trabajador(a) Social
8	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por Cirujano(a) Dentista
9	Consulta Externa	Consulta ambulatoria por Cirujano Dentista general con soporte de radiología oral
10	Consulta Externa	Atención ambulatoria diferenciada por Profesional de la Salud
11	Consulta Externa	Teleconsulta por Médico especialista en Psiquiatría.
12	Consulta Externa	Teleconsulta Medica en el servicio subespecializado de Psiquiatría en Adicciones
13	Consulta Externa	Teleconsulta Médica en el servicio subespecializado de Psiquiatría de Niños y Adolescentes.
	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	N° DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) 1 Consulta Externa 2 Consulta Externa 3 Consulta Externa 4 Consulta Externa 5 Consulta Externa 6 Consulta Externa 7 Consulta Externa 8 Consulta Externa 9 Consulta Externa 10 Consulta Externa 11 Consulta Externa 12 Consulta Externa 13 Consulta Externa 14 Consulta Externa 15 Consulta Externa 16 Consulta Externa 17 Consulta Externa 18 Consulta Externa 19 Consulta Externa 10 Consulta Externa











o Especialista en o especialista de
o especialista de
1
n Psiquiatría en
ves y Moderadas
everas mediante
pacional
.enguaje
Aprendizaje

Teleconsulta por Psicólogo(a)

Consulta Externa

N° 258 -2023-DG-DIRIS-LC

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO







September CO.	33	Nutrición y Dietética	Soporte Nutricional con Fórmulas Entérales
4	34	Farmacia	Dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
	35	Farmacia	Atención en Farmacia Clínica
	36	Farmacia	Atención en Farmacotécnia
	37	Farmacia	Teleconsulta para atención en Farmacia Clínica
	38	Central de Esterilización	Esterilización por Medios Físicos en Central de Esterilización





ANEXO Nº 2

Cartera de Servicios de Salud por Actividades del Hospital Víctor Larco Herrera, Categoría III-1

1			
	N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
	1	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico.
	2	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud.
	3	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud.
	4	Referencia y Contrareferencia	Referencia y contrareferencia.
	5	Salud Pública	Vigilancia Epidemiológica

